



Fabricaciones Militares S.E.

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

**INFORME DE INTERVENCION PREVIA N° 02/2020- UAI-FMSE
ART. N° 101 DEL ANEXO AL DECRETO N° 1344 REGLAMENTARIO DE LA LEY
N° 24.156
FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO**

I. OBJETO

Evaluar, en el marco de lo establecido en el artículo 101 del ANEXO al Decreto N° 1344/2007, si el Reglamento de Compras y Contrataciones, reúne los requisitos de control interno que posibiliten mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la actividad, y su contribución a la consecución de los objetivos de la organización en el marco de la normativa vigente.

II. ALCANCE

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría establecidos en la resolución SIGEN N° 162/2014 – "Pautas para la intervención por parte de las Unidades de Auditoría Interna en la aprobación de reglamentos y manuales de procedimiento".

III. NORMATIVA CONSIDERADA

Título VI de la Ley N° 24.156, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007, Normas Generales de Control Interno, Pautas establecidas por la Resolución SIGEN N° 162/2014 y toda aquella normativa específica que regule el proceso o actividad cuyo procedimiento se halla bajo análisis.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

Mediante el Decreto N° 104/2019, de fecha 31/01/2019, se dispuso la transformación jurídica del Organismo Descentralizado DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, en FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO (FMSE), cuyo objetivo es ser una Empresa de referencia para el suministro de productos de alta calidad para Organismos de Seguridad nacional y provincial y el sector privado.

El régimen de la Ley N° 20.705, de Sociedades del Estado, resultó el más conveniente para la concreción de un marco jurídico que posibilitara la reorganización administrativa con el propósito de facilitar su operatividad en un nivel de dinamismo, eficiencia y economicidad, que como organismo del Estado Nacional no tenía.

Es así que los lineamientos generales del reglamento sub examine se encuentre dirigido a la necesidad de agilizar el sistema de compras y contrataciones la Sociedad.

Por ello, resultó conveniente separar el tratamiento de compras y contrataciones en dos cuerpos normativos. El Reglamento de compras y contrataciones, cuya norma contenga las definiciones básicas y, un procedimiento de Bases y Condiciones Generales en el que se desarrollará su operatividad de manera pormenorizada. El cual a la fecha de nuestros procedimientos no se encuentra confeccionado.



Conforme surge del Acta de Directorio N° 3 del 28/11/2019, "...hasta tanto se aprueben las restantes normativas internas referentes a los procesos propios de la sociedad (...), Fabricaciones Militares Sociedad del Estado continuará funcionando, bajo las normas y procedimientos que se aplicaban en la DGFM ajustado a la estructura de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado por ser su continuadora...".

Por su parte la actual Norma de Compras, se encuentra actualizada al 06/06/2012, por lo que recepta las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional establecidas por los Decretos 436/2000 (abrogado por el Decreto 893/2012, B.O del 14/06/2012) y 1.023/2001, B.O del 16/08/2001 y sus modificaciones a dicha fecha.

Hasta aquí lo expuesto, surge que, si bien la Norma vigente se halla desactualizada, la misma especifica con razonable claridad los distintos aspectos que pudieran suscitarse en el desarrollo de las contrataciones por parte de FMSE.

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Observación:

No se incluye la síntesis de los principales cambios realizados sobre la norma de "Compras", (código 21-750), vigente desde el 08/04/2002, o de tratarse de una nueva versión, su redacción no contempla la derogación explícita de versiones anteriores.

Recomendación:

Se deberá detallar los folios que se modifican, reemplazan o se suprimen y la versión que se deroga.

2. Observación:

El proyecto de reglamento no cuenta con un índice general, ni se encuentran numeradas sus páginas.

Recomendación:

Se deberá agregar el índice general y numerar las paginas

3. Observación:

3.1. La descripción del alcance del reglamento interno no reúne las características de concisión, sencillez y extensión.

3.2. El procedimiento no prevé una adecuada coordinación entre las áreas que participan en el proceso dado que no define plazos ni la forma en que se respaldará y registrará la información que se genere en el desarrollo de la actividad en cada área.

3.3. No se encuentra claramente definido cuando comienza y terminan cada proceso, ni se ha desarrollado claramente los pasos necesarios.



- 3.4. No se define claramente las responsabilidades de cada actor, especificando las áreas encargadas de realizar cada tarea incluida dentro del procedimiento.
- 3.5. No se especifican los controles tendientes a reducir los riesgos que pudiera afectar el proceso desarrollado en cada etapa, tendientes a preservar el objetivo de integridad, exactitud y validez de las transacciones
- 3.6. No se encuentran correctamente definidos los puntos de decisión indicando los distintos cursos de acción posibles ante situaciones opuestas.
- 3.7. El tratamiento del procedimiento de selección no cubre la totalidad de las contrataciones posibles.
- 3.8. El reglamento no contiene un glosario de las definiciones utilizadas en dicho cuerpo normativo.
- 3.9. El reglamento carece de disposiciones necesarias para su correcta aplicación (ej. Garantías, Compu de Plazos, Sanciones, Plan Anual de Contrataciones, etc), ni dirige al lector hacia un procedimiento específico.


Recomendación:

Se deberá diseñar el proyecto de procedimiento interno de manera amplia y simple, para que con su sola lectura permita su correcta aplicación, evitando errores de interpretación y/o contradicciones que atenten contra la celeridad del acto administrativo.

VI. CONCLUSION

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que el reglamento de Compras, no reúne las pautas de control interno contempladas en la Resolución SIGEN N° 162/2014.

Buenos Aires, 10 de enero de 2020.-



Dra. Liliana M. G. BAEZ
A/C Unidad de Auditoría Interna
Fabricaciones Militares SE

